

LEY N.º 2836

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Dónase a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.), el inmueble, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote "E" -Subdivisión Lote "D" -Subdivisión Lote 329 -Sección VIII- Colonia Yermal Viejo- Municipio Campo Grande -Departamento Cainguás- Provincia de Misiones, que abarca una superficie de 04 hectáreas 25 áreas 25 centiáreas, según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 27.180, de fecha 27 de abril de 1990. Nomenclatura Catastral: Departamento 02 - Municipio 11 - Sección 03 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 99; con destino al asentamiento de un nuevo complejo habitacional.

Artículo 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar los trámites conducentes a la transferencia de dominio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

DANIEL NELSON RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Representantes

CARLOS HORACIO GOLPE
Presidente
H. Cámara de Representantes